ANEXO AL CONTRATO DE OBRA No. LP-002-2026.

Contrato No.	**CO1.PCCNTR.10126172**	**Fecha:**	**30 DE OCTUBRE DE 2026**
Entidad contratante:	**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI-**		
Nit:	**900.806.301-7**		
Contratista:	**ORTIZ Y CARRILLO INGENIERÍA S.A.S.**		
Identificación:	**901.502.438-5**		

JAIME EDUARDO MUÑOZ VERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.11.201.297 expedida en Chía, Cundinamarca, en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto No.039 de fecha cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), cargo para el cual tomo posesión el día cinco (05) de enero de dos mil veinticuatro (2024), en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal número 56 del nueve (9) de Octubre de 2014, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI-** con NIT 900.806.301-7, quien para los efectos del presente documento se denominará **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA –IDUVI**, por una parte; y por la otra, **ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S.** identificado con NIT. 901.502.438-5 representada legalmente por el señor CAMILO ANDRES MARTINEZ ORTIZ identificado con C.C No. 1.070.012.607 **expedida en Cajica, Cundinamarca**, quien se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

1. Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI- publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de licitación pública el día 15 de septiembre de 2026 y los publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes. **2.** Que se cuenta con los recursos necesarios para celebrar el presente contrato de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera del IDUVI **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto único reglamentario 1082 de 2015 el proceso de selección que debía adelantarse se enmarca dentro de la modalidad de Licitación pública; **4**. Que mediante Resolución No. 189 del 30 de septiembre de 2026, el Instituto de Desarrollo Urbano Vivienda y Gestión Territorial de Chía -IDUVI, ordenó la Apertura de proceso de selección, se designó el Comité Evaluador y se publicaron los Pliegos Definitivos. **5**. Que en desarrollo del proceso se recibieron dos (2) propuestas las cuales fueron debidamente verificadas y evaluadas por el comité designado para tal efecto; dando como resultado en el primero orden de elegibilidad al proponente ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S. con una puntuación de 98 puntos. **6**. Que mediante **Resolución No. 212 del 28 de octubre de 2026,** se adjudicó a ORTIZ Y CARRILLO INGENIERIA S.A.S**.,** el contrato resultante del proceso de licitación pública LP-002-2026.**7**.Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL IDUVI y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: **CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTOS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATÉGICA HÍDRICA Y AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA,** de conformidad con lo requerido por el IDUVI en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO**: Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. -** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**. Las partes acuerdan que el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($ 2.111.896.075,90)**, valor que incluye el AIU, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

El contrato se ejecutará conforme a la verificación aritmética efectuada por parte del verificador y evaluador económico y que hace parte integral del proceso de contratación, a cargo del Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 2026000163 de fecha 30 de septiembre de 2026. Según recursos de la vigencia 2026.

PRECIO REFERENCIA	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1. PRELIMINAR						
APU	1.1	DESMONTE POSTES MADERA (INCLUYE RETIRO)	UN	3956,18	$ 22.601,00	$ 89.413.624,00

ICCU C 1.1	1.2	CAMPAMENTO 18M2 EN TABLA, TEJA DE ETERNIT, INC. TRANS, MATERIALES	UN	5,00	$ 3.132.177,00	$ 15.660.885,00
APU	1.3	LIMPIEZA EN ZONA NO BOSCOSA LINEAL (INCLUYE CARGUE Y RETIRO DE SOBRANTES)	ML	1905,77	$ 22.549,00	$ 42.973.208,00
APU	1.4	LIMPIEZA EN ZONA BOSCOSA LINEAL	ML	4427,42	$ 45.106,00	$ 199.703.207,00
APU	1.5	CERRAMIENTO PROVISIONAL	ML	20,00	$ 16.406,00	$ 328.120,00
APU	1.6	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO LINEAL	ML	6343,19	$ 6.339,00	$ 40.209.481,00
					SUBTOTAL	**$ 388.288.525,00**
2. CERRAMIENTO						
APU	2.1	CERRAMIENTO ECOPOSTES POLIPROPILENO POS-INDUSTRIAL DE 8X8X210 (INCLUYE ALAMBRE DE PUAS 6 HILOS)	ML	6343,19	$ 131.122,00	$ 831.731.759,00
APU	2.2	CERRAMIENTO ECOPOSTES POLIPROPILENO POS-INDUSTRIAL DE 8X8X210 (INCLUYE ALAMBRE DE PUAS 4 HILOS)	ML	50,00	$ 120.638,00	$ 6.031.900,00
APU	2.3	CERCA DE ALAMBRE DE PUAS CON POSTES DE CONCRETO PREFABRICADO 10X10X210 (INCLUYE ALAMBRE DE PUAS 6 HILOS)	ML	50,00	$ 114.103,00	$ 5.705.150,00
APU	2.4	CAMBIO POSTES DE MADERA 12x12x300	UN	50,00	$ 71.788,00	$ 3.589.400,00
APU	2.5	TEMPLADA ALAMBRE DE PUA 4 HILOS	ML	30,00	$ 12.776,00	$ 383.280,00
APU	2.6	TEMPLADA ALAMBRE DE PUA 6 HILOS	ML	30,00	$ 15.164,00	$ 454.920,00
APU	2.7	PINTURA (ESMALTE SINTETICO) DOS COLORES POSTES INCLUYE PLANTA ELECTRICA - (ECOPOSTES)	UN	2350,00	$ 36.290,00	$ 85.281.500,00
APU	2.8	PINTURA (VINILO TIPO 1) DOS COLORES POSTES INCLUYE PLANTA ELECTRICA (POSTES DE CONCRETO)	UN	12,00	$ 36.563,00	$ 438.756,00
APU	2.9	PINTURA (ESMALTE SINTETICO) DOS COLORES POSTES INCLUYE PLANTA ELECTRICA (POSTES DE MADERA)	UN	50,00	$ 40.922,00	$ 2.046.100,00
APU	2.10	RELLENO DE ATRAQUE EN CONCRETO 3500PSI PARA EMPOTRAR EN TERRENO	M3	148,70	$ 1.143.728,00	$ 170.072.354,00
					SUBTOTAL	**$ 1.105.735.119,00**
3 VALLAS						
ICCU C 16.4	3.1	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN H=0.0-2.0 M (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,00	$ 63.138,00	$ 315.690,00
APU	3.2	VALLA TIPO B PANEL DE BIENVENIDA EN MADERA (Sum+Inst)	UN	5,00	$ 12.293.436,00	$ 61.467.180,00
APU	3.3	VALLA TIPO A DIRECCIONAL EN MADERA (Sum+Inst)	UN	5,00	$ 3.995.860,00	$ 19.979.300,00
APU	3.4	VALLA TIPO C-1 INTERPRETATIVA EN MADERA (Sum+Inst)	UN	5,00	$ 6.144.525,00	$ 30.722.625,00
APU	3.5	VALLA TIPO C-2 INTERPRETATIVA EN MADERA(Sum+Inst)	UN	5,00	$ 3.387.510,00	$ 16.937.550,00
APU	3.6	RELLENO DE ATRAQUE EN CONCRETO 3500PSI PARA EMPOTRAR EN TERRENO	M3	0,37	$ 1.143.728,00	$ 423.179,00
					SUBTOTAL	**$ 129.845.524,00**
4 TRASCIEGO						
APU	4.1	TRASCIEGO DE MATERIAL SALIDA DE DIFICIL ACCESO (MANUAL) M3-KM	M3-KM	51,13	$ 4.495,00	$ 229.829,00
APU	4.2	TRASCIEGO DE MATERIAL ENTRADA DE DIFICIL ACCESO (MANUAL) M3-KM	M3-KM	51,13	$ 8.536,00	$ 436.446,00
					SUBTOTAL	**$ 666.275,00**
					TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 1.624.535.443,00**
				A	**26,00%**	**$ 422.379.215,18**
				I	**2,00%**	**$ 32.490.708,86**
				U	**2,00%**	**$ 32.490.708,86**
					TOTAL	**$ 2.111.896.075,90**

CLÁUSULA CUARTA –FORMA DE PAGO: El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial IDUVI pagara el 100% del valor del contrato de la siguiente manera: Hasta el 90% del valor total del contrato se pagará mediante actas de corte parcial por avance de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría del proyecto, Un pago final equivalente a máximo el 10% del valor total del contrato una vez suscrita el acta de terminación de la obra, suscrita el acta de recibo final de obra y el acta de liquidación definitiva del contrato. Para efectos de realizar cada pago, las actas de avance de obra deberán encontrarse revisada, aceptada y recibida a satisfacción por la interventoría del proyecto. Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de Factura y/o cuenta de cobro y como mínimo debe contener: -Fecha de expedición-Número consecutivo de cuenta de cobro -Valor a cobrar en letras y números -Objeto del contrato y numero del contrato -Nombrar el periodo correspondiente a cobrar -Nombre completo del contratista -Número de cédula -Dirección y teléfono Certificación bancaria a nombre del contratista (Beneficiario, número, banco, clase) Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda. Certificado de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, de la revisión y verificación de pago de aportes de parafiscales (EPS, AFP, ARL) del personal administrativo del contratista de obra, Copia del RUT. Entrada al almacén. Pago del FIC en cada corte ó certificación de responsabilidad de pago del SENA FIC, como requisito para la liquidación del contrato. Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato. Acta de recibo parcial suscrita por el contratista y el supervisor y/o interventor, Balance del contrato de obra Memorias de cálculo de corte, revisadas y avaladas por el supervisor, y/o interventor, Registro fotográfico del avance del proyecto – en medio físico y en medio magnético, el cual debe ser adjuntado en un cd en carpetas de manera semanal, el nombre de la carpeta debe indicar el número consecutivo de la semana y la fecha a la que corresponde; ejemplo: semana 1 - 10 al 14 de septiembre de 2021 - (CD).Certificación expedida por el supervisor y/o interventor, donde se avalen las cantidades, la calidad de los materiales (cumplimientos de las especificaciones técnicas establecidas) y el proceso constructivo de cada una de las actividades pactadas en el acta a cobrar. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y/o interventor, Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía PARÁGRAFO PRIMERO: Como requisito indispensable para el último pago se deberá presentar el acta de

liquidación del contrato suscrita por el contratista, el supervisor y/o interventor, del contrato y aprobada por el Gerente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Como requisito para realizar los pagos al contratista, éste deberá acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 cuando a ello hubiere lugar. PARÁGRAFO TERCERO: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 107 de 2016 expedido por el concejo municipal de Chía, y/o quien haga sus veces así:

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	3.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	2.5%
SOBRETASA PARA FINANCIAR LA ACTIVIDAD BOMBERIL Aplica solo a quienes sean responsables del impuesto de industria y comercio en la jurisdicción municipal).	VALOR A PAGAR DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	1,0%
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA	VALOR DEL CONTRATO	5.0%
IMPUESTO DE TIMBRE	APLICA PARA CONTRATOS QUE SUPERE 6.000 UVT, $298.794.000	1%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	SERVICIOS 7 X 1000
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

Estos impuestos se liquidan antes de IVA (Si aplica).

Nota: las tarifas enunciadas y/o estampillas pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. -** El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. La vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. -** En los bienes inmuebles propiedad del municipio de Chía Cundinamarca. **CLÁUSULA SÉPTIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. -** Entre el IDUVI y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -** Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES**: 1) Suscribir el acta de inicio y terminación de la ejecución contractual entre EL CONTRATISTA, el supervisor y/o interventor y el secretario donde surge la necesidad. 2) Suscribir entre las partes y el supervisor y/o interventor, el acta de liquidación del contrato. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y DE GESTIÓN DOCUMENTAL 1.** Tramitar, constituir, mantener vigentes, ampliar, modificar, restablecer y cargar en SECOP II las garantías y demás amparos exigidos en el contrato, dentro de los términos contractuales, atendiendo las observaciones de la Entidad hasta obtener su aprobación.2. Suscribir, junto con la interventoría y/o supervisión, las actas de inicio, suspensión, reinicio, recibo parcial, recibo final, terminación, liquidación y demás documentos requeridos para la adecuada ejecución y cierre del contrato.3. Presentar, antes del inicio material de las actividades que así lo requieran, la totalidad de documentos, planes, permisos, programas, hojas de vida, matrículas profesionales, certificaciones, afiliaciones y soportes exigidos como requisitos de inicio, sin que la revisión o aprobación de la interventoría exonere al contratista de responsabilidad.4. Presentar a la interventoría todos los informes, controles, formatos, actas, matrices, registros y demás documentos exigidos por el contrato, el anexo técnico, los manuales, guías, procedimientos y formatos aplicables, debidamente diligenciados, firmados y con sus soportes.5. Presentar informes mensuales de ejecución y los informes extraordinarios que soliciten la interventoría, la supervisión o el IDUVI. Como mínimo deberán integrar los componentes técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental, SST, calidad, social/comunitario y de tránsito cuando aplique, incluyendo avance físico y financiero, programación, recursos, riesgos, novedades, requerimientos y plan de acción.6. Presentar el informe mensual dentro del plazo definido en los documentos del proceso. La devolución por inconsistencias, ausencia de soportes o información incompleta no se entenderá como cumplimiento de la obligación de entrega; el contratista deberá corregirlo dentro del término señalado por la interventoría.7. Presentar un informe final consolidado, previamente revisado y aprobado por la interventoría, con la totalidad de soportes técnicos, administrativos, financieros, jurídicos, ambientales, SST y de calidad, planos récord, manuales, garantías, actas, paz y salvos, inventarios y demás documentos exigidos por la lista de chequeo del IDUVI.8. Llevar bitácora diaria de obra, física y/o digital según determine la Entidad, en la que se registren actividades ejecutadas, personal, maquinaria y equipos presentes, condiciones climáticas, cantidades relevantes, ensayos, instrucciones, visitas, novedades, suspensiones parciales, restricciones, incidentes, decisiones y órdenes de interventoría. Deberá mantenerse actualizada, foliada o con trazabilidad equivalente y disponible para consulta.9. Mantener un archivo contractual organizado, actualizado y trazable, con control de versiones y correspondencia, que permita identificar fecha de radicación, responsable, estado de revisión, observaciones, respuesta y aprobación de cada entregable.**10.** Atender y responder de fondo, de manera completa y dentro del término fijado, los requerimientos escritos formulados por la interventoría, supervisión o IDUVI. La respuesta

deberá incluir las acciones correctivas, responsables, recursos y fechas de cierre cuando el requerimiento corresponda a una desviación o incumplimiento. 11. Asistir con el personal mínimo establecido por la entidad a los comités de obra, reuniones técnicas, administrativas, ambientales, SST, financieras, jurídicas, sociales y demás convocatorias. Las decisiones y compromisos consignados en actas deberán ser atendidos en los plazos allí definidos. 12. Reportar inmediatamente a la interventoría y al IDUVI cualquier hecho que pueda afectar el plazo, costo, alcance, calidad, seguridad, ambiente, estabilidad o funcionalidad de la obra, acompañando el análisis de impacto y las medidas de manejo propuestas.13. Realizar y conservar registro fotográfico y, cuando sea solicitado, videográfico, georreferenciado o fechado, del estado inicial, avance, actividades ocultas, ensayos, no conformidades, correcciones, estado final y demás hitos relevantes del proyecto.14. Instalar y mantener la valla informativa del proyecto y demás elementos de información institucional en las condiciones, ubicación, contenido y plazo definidos por el IDUVI y la normativa aplicable.15. Realizar las socializaciones, reuniones informativas y actividades de relacionamiento con comunidad, vecinos, usuarios y actores institucionales que establezcan los documentos del proceso, dejando actas, listados y evidencias.16. Custodiar la información contractual y utilizar los estudios, diseños, especificaciones y demás documentos suministrados por el IDUVI exclusivamente para la ejecución del objeto contractual, respetando los derechos de propiedad intelectual y las restricciones de uso aplicables. **OBLIGACIONES TÉCNICAS, DE PROGRAMACIÓN, RECURSOS Y CALIDAD.** 2. Ejecutar la obra de conformidad con el contrato, estudios previos, pliego de condiciones, oferta, y, especificaciones técnicas generales y particulares, presupuesto, licencias, permisos, normas técnicas aplicables, instrucciones de la interventoría y demás documentos que integren el proceso contractual. 2. Realizar, antes de intervenir, el reconocimiento técnico del área y verificar condiciones físicas, topográficas, geotécnicas, redes, accesos, interferencias, restricciones, obras existentes y demás circunstancias que puedan incidir en la ejecución, dejando constancia documentada. 3. Presentar para aprobación de la interventoría el Plan Detallado de Trabajo – PDT o cronograma detallado dentro del plazo definido contractualmente. Deberá ser coherente con el alcance, plazo, secuencia constructiva, ruta crítica, hitos, cantidades de obra, recursos, frentes, rendimientos, flujo de inversión y programación de suministros. 4. Mantener actualizado el PDT y reportar periódicamente el avance real frente al programado, identificando desviaciones por actividad, ruta crítica, causas, impacto y medidas correctivas. Toda reprogramación deberá estar técnicamente justificada y contar con aprobación previa de la interventoría, sin que por sí misma implique ampliación del plazo contractual. 5. Cuando se evidencie atraso respecto del PDT o riesgo cierto de incumplimiento de hitos, el contratista deberá presentar de inmediato, o dentro del término que le señale la interventoría, un plan de contingencia o recuperación que contenga actividades, responsables, incremento o redistribución de recursos, frentes, turnos, maquinaria, materiales, metas semanales y fecha de nivelación. 6. Implementar el plan de contingencia aprobado y demostrar semanalmente su efectividad. La persistencia del atraso, la no presentación del plan o el incumplimiento de sus medidas podrá ser documentado por la interventoría como incumplimiento para los efectos contractuales y sancionatorios a que haya lugar, con observancia del debido proceso. 7. Disponer y mantener durante toda la ejecución el personal profesional, técnico, administrativo y operativo mínimo exigido, con las dedicaciones, experiencia, matrículas y perfiles establecidos. La ausencia injustificada o disponibilidad meramente nominal se considerará incumplimiento de la obligación de recurso humano. 8. Presentar diariamente o con la periodicidad que establezca la interventoría el control de personal en obra, discriminando cargo, frente, jornada, hora de ingreso y salida y novedad. El IDUVI y la interventoría podrán verificar la presencia efectiva mediante inspecciones, bitácora y otros mecanismos de trazabilidad. 9. Todo cambio de personal mínimo deberá ser previamente solicitado y justificado; el reemplazo deberá acreditar perfil y experiencia iguales o superiores a los exigidos en los documentos que hacen parte del proceso contractual y solo podrá incorporarse una vez sea aprobado conforme al procedimiento contractual, salvo situaciones urgentes debidamente justificadas que no comprometan la seguridad ni continuidad de la obra. 10. Disponer de la mano de obra suficiente para alcanzar los rendimientos previstos. Cuando el avance evidencie insuficiencia de cuadrillas, el contratista deberá incrementar, redistribuir o reforzar el personal a su costo, sin perjuicio de las acciones contractuales por atraso imputable. 11. Mantener en obra la maquinaria, equipos, herramientas y medios auxiliares mínimos exigidos, en condiciones operativas, seguras y con mantenimiento vigente. Las averías deberán ser atendidas mediante reparación o sustitución oportuna para no afectar el PDT. 12. Disponer de los frentes de trabajo, jornadas y turnos mínimos previstos en el proceso contractual y habilitar frentes adicionales cuando sean técnicamente viables y necesarios para recuperar atrasos o garantizar el cumplimiento del plazo, previa coordinación con la interventoría y cumplimiento de las restricciones legales, ambientales, de tránsito y SST. 13. Elaborar y mantener una programación de compras, fabricación, suministro, transporte, acopio y disponibilidad de materiales e insumos críticos, compatible con el PDT, de forma que la falta de materiales imputable al contratista no genere suspensión, reducción de rendimiento o atraso. 14. Informar oportunamente a la interventoría cualquier riesgo de desabastecimiento y adoptar medidas de sustitución de proveedor, aumento de inventarios, compras anticipadas u otras acciones, sin alterar las especificaciones ni incorporar materiales no aprobados. 15. Utilizar únicamente materiales, elementos y productos que cumplan las especificaciones, normas técnicas, fichas, certificados y requisitos de calidad aplicables. La interventoría podrá rechazar materiales no conformes, ordenar su retiro y exigir su reposición sin costo adicional para la Entidad. 16. Implementar un Plan o Programa de Aseguramiento de la Calidad con procedimientos de inspección, control, liberación de actividades, trazabilidad, tratamiento de no conformidades y un plan de inspección y ensayos que indique actividad, ensayo, frecuencia, muestreo, criterio de aceptación y norma aplicable. 17. Realizar por su cuenta los ensayos, pruebas, verificaciones y controles previstos contractualmente y los técnicamente necesarios para demostrar la calidad de materiales y obra ejecutada, utilizando laboratorios y equipos que cumplan los requisitos de acreditación, competencia y calibración exigibles. 18. Entregar oportunamente a la interventoría resultados de ensayos, certificados de calidad, calibración y trazabilidad. No cubrir, ocultar o continuar actividades que requieran inspección o liberación previa sin la autorización correspondiente. 19. Demoler, retirar, reconstruir, corregir o reemplazar, a su costo y dentro del plazo fijado, cualquier actividad, material o elemento que resulte defectuoso, no conforme con los diseños o

especificaciones, o que haya sido ejecutado sin cumplir controles requeridos. 20. Proteger las obras ejecutadas, áreas vecinas, redes, espacio público, infraestructura existente y bienes de terceros. Reparar a su costo los daños imputables a sus actividades y restituir las zonas afectadas a condiciones iguales o mejores a las iniciales. 21. Obtener y mantener los permisos, autorizaciones y coordinaciones técnicas que correspondan al contratista, incluyendo cierres, ocupaciones, excavaciones, accesos, horarios, redes y servicios públicos, sin iniciar la actividad sujeta a permiso hasta contar con la autorización requerida. 22. Implementar y mantener el Plan de Manejo de Tránsito – PMT cuando aplique, con señalización, dispositivos, desvíos, pasos peatonales y medidas aprobadas por la autoridad competente, efectuando inspección y mantenimiento permanente. 23. Coordinar con empresas de servicios públicos la identificación, protección, traslado, conexión, recibo y puesta en servicio de redes que hagan parte del alcance; reportar inmediatamente daños o interferencias y asumir las reparaciones que le sean imputables. 24. Mantener campamentos, cerramientos, bodegas, talleres, zonas de acopio, accesos y áreas de trabajo en condiciones adecuadas de orden, seguridad, funcionalidad y limpieza durante todo el contrato. 25. Entregar las obras completamente terminadas, funcionales, probadas y aptas para el uso previsto, incluyendo conexiones, pruebas de puesta en servicio, manuales, planos récord y demás requisitos de recibo. 26. Responder por la estabilidad, calidad y correcto funcionamiento de las obras durante los términos de garantía y ejecutar oportunamente las reparaciones atribuibles a defectos de construcción, materiales o procesos. 27. Cumplir los reglamentos técnicos aplicables a instalaciones y sistemas especiales, incluidos RETIE y RETILAP cuando correspondan, y emplear productos con las certificaciones exigidas. 28. Suspender de manera inmediata una actividad específica cuando exista riesgo grave para la estabilidad, calidad, seguridad de personas, ambiente o infraestructura, informar a la interventoría y reanudar únicamente cuando se hayan implementado y verificado las medidas correctivas correspondientes. **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST** 1. Cumplir integralmente el Sistema General de Riesgos Laborales y la normativa vigente en SST, en especial la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 4272 de 2021 para trabajo en alturas cuando aplique, y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Diseñar, implementar, mantener y mejorar el SG-SST aplicable al contrato, articulado con los riesgos reales de la obra, y presentar a la interventoría los documentos y evidencias que permitan verificar su ejecución efectiva. 3. Presentar antes del inicio de actividades la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, controles operacionales, plan anual de trabajo, plan de capacitación, plan de emergencias, procedimientos seguros y demás documentos requeridos, actualizándolos ante cambios en procesos, frentes, personal o condiciones de riesgo. 4. Verificar y acreditar la afiliación y pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales de todo el personal propio, dependiente, independiente y subcontratado, según corresponda, antes de permitir su ingreso a obra. 5. Exigir a subcontratistas y proveedores que desarrollen actividades en obra el cumplimiento de los requisitos de SST y realizar seguimiento documentado, sin que la subcontratación traslade o disminuya la responsabilidad contractual del contratista. 6. Garantizar inducción, reinducción, capacitación, entrenamiento y autorización del personal de acuerdo con los peligros de su labor, conservando evidencias de asistencia, evaluación y competencia. 7. Suministrar, reponer, inspeccionar y exigir el uso de elementos y equipos de protección personal adecuados al riesgo, certificados cuando corresponda, sin costo para el trabajador y con registros de entrega y capacitación. 8. Implementar el programa de prevención y protección contra caídas y cumplir los requisitos de la Resolución 4272 de 2021 cuando existan trabajos en alturas, incluyendo roles, capacitación, aptitud, permisos o listas de verificación, sistemas de acceso, medidas de prevención y protección y plan de rescate. 9. Implementar procedimientos y permisos de trabajo para tareas de alto riesgo que resulten aplicables, tales como alturas, espacios confinados, izaje de cargas, excavaciones, energías peligrosas, trabajos eléctricos, trabajos en caliente y operación de maquinaria. 10. Realizar inspecciones planeadas y preoperacionales a frentes, equipos, herramientas, sistemas de acceso, instalaciones provisionales, excavaciones, izajes, señalización, orden y aseo, y cerrar oportunamente los hallazgos. 11. Investigar y reportar accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades laborales conforme a la normativa, implementar acciones correctivas y remitir a la interventoría los soportes que contractualmente correspondan, preservando la confidencialidad de la información sensible. 12. Medir y reportar mensualmente los indicadores mínimos del SG-SST exigibles y los indicadores contractuales definidos por el IDUVI, incluyendo accidentalidad, severidad, frecuencia, ausentismo y avance del plan de trabajo, con análisis de tendencia y acciones de mejora. 13. Conformar y mantener los mecanismos de participación exigibles, incluido el COPASST o Vigía de SST y el Comité de Convivencia Laboral cuando corresponda por la estructura y número de trabajadores, garantizando su funcionamiento conforme a la normativa vigente. 14. Disponer de recursos humanos competentes para la gestión SST, con licencia y formación requeridas cuando aplique, y asegurar su presencia y dedicación conforme a las condiciones del proceso contractual. 15. Implementar un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias acorde con los escenarios de obra, incluyendo brigada, equipos, señalización, rutas, comunicaciones, simulacros y coordinación con organismos de respuesta. 16. Mantener condiciones sanitarias, de higiene, bienestar, agua potable, servicios sanitarios, áreas de descanso y orden y aseo acordes con la naturaleza y número de trabajadores. 17. Controlar los riesgos derivados de tránsito interno, maquinaria amarilla, vehículos, equipos móviles e interacción peatón-equipo mediante segregación, señalización, alarmas, señalero cuando aplique y procedimientos de operación segura. 18. Informar inmediatamente a la interventoría los eventos SST graves, accidentes graves o mortales, emergencias y situaciones de riesgo inminente, y presentar el informe de investigación y plan de acción dentro de los términos legales y contractuales. 19. Atender los requerimientos SST de la interventoría dentro del plazo señalado y abstenerse de iniciar o continuar actividades respecto de las cuales no se hayan implementado los controles críticos exigidos. 20. Adjuntar en los informes periódicos los soportes de cumplimiento laboral y de seguridad social que sean exigibles, así como evidencias de inspecciones, capacitaciones, entrega de EPP, permisos de trabajo, estadísticas, investigaciones y cierre de hallazgos. OBLIGACIONES AMBIENTALES 1. Cumplir la normativa ambiental nacional, regional y municipal aplicable al proyecto, así como las licencias, permisos, autorizaciones, actos administrativos, determinantes de la autoridad ambiental y obligaciones contenidas en el PMA/PAGA y

documentos contractuales. 2. Elaborar, presentar, implementar y mantener actualizado el Plan de Manejo Ambiental – PMA y/o PAGA que corresponda, con programas, medidas de prevención, mitigación, corrección, compensación, seguimiento, indicadores, responsables, cronograma y evidencias. 3. Gestionar integralmente los Residuos de Construcción y Demolición – RCD conforme a la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 y las normas que las sustituyan o modifiquen, incluyendo prevención, separación, almacenamiento, transporte, aprovechamiento, entrega a gestores autorizados y disposición final. 4. Presentar y mantener vigente la documentación de los gestores, plantas de aprovechamiento, puntos limpios, sitios de disposición o receptores de RCD que se utilicen, y conservar certificados, manifiestos, tiquetes, volúmenes y demás soportes que acrediten la trazabilidad del residuo. 5. Cumplir las metas de aprovechamiento de RCD que resulten legal y contractualmente aplicables y reportar a la autoridad ambiental y a la interventoría la información exigida en los formatos y periodicidades correspondientes. 6. Implementar manejo diferenciado de residuos ordinarios, aprovechables, especiales y peligrosos, incluyendo segregación, etiquetado, almacenamiento temporal, entrega a gestores autorizados y conservación de certificados. 7. Prevenir vertimientos no autorizados y contaminación de suelos y cuerpos de agua. Contar con sistemas de contención, manejo de aguas de escorrentía, sedimentación y control de derrames acordes con los riesgos de la obra. 8. No captar agua de fuentes naturales ni efectuar vertimientos, ocupaciones de cauce u otras intervenciones sujetas a permiso sin contar previamente con la autorización de la autoridad competente. 9. Implementar medidas de control de emisiones de material particulado, gases, polvo, ruido y vibraciones generadas por la obra, maquinaria, transporte y acopios, atendiendo los límites y obligaciones aplicables. 10. Disponer áreas adecuadas para mantenimiento menor, abastecimiento y manejo de combustibles o sustancias químicas cuando estas actividades estén autorizadas, con superficies protegidas, contención secundaria, fichas de datos de seguridad y kits para derrames. 11. Realizar lavado de llantas y control de arrastre de material cuando sea necesario, evitando la descarga de lodos o aguas contaminadas a vías, espacio público, redes o cuerpos de agua sin el manejo correspondiente. 12. Proteger la vegetación, arbolado, fauna y demás componentes bióticos del área de influencia. No realizar tala, poda, traslado, aprovechamiento o intervención de individuos arbóreos sin los permisos requeridos y cumplir las compensaciones impuestas. 13. Implementar medidas de manejo de suelos, excavaciones, material de descapote y sobrantes, evitando erosión, inestabilidad, arrastre y ocupación indebida del espacio público. 14. Mantener los frentes, vías, andenes, campamentos y áreas de influencia en condiciones de orden y limpieza, retirando oportunamente materiales sobrantes y residuos. 15. Informar inmediatamente a la interventoría cualquier contingencia, derrame, afectación ambiental, hallazgo, queja o requerimiento de autoridad; implementar la respuesta, documentar causas y ejecutar las medidas correctivas y de reparación que correspondan. 16. Reportar y gestionar los pasivos ambientales que se identifiquen durante la ejecución, diferenciando los preexistentes de los generados por el contratista y presentando evidencia para su tratamiento y cierre. 17. Realizar seguimiento mediante indicadores ambientales, inspecciones y registros; presentar en el informe mensual el nivel de cumplimiento, hallazgos, soportes, cantidades de residuos, consumo de recursos y acciones correctivas. 18. Exigir a subcontratistas, transportadores, gestores y proveedores el cumplimiento de las obligaciones ambientales que les resulten aplicables y verificar documentalmente su habilitación cuando corresponda. 19. Atender dentro del plazo señalado los requerimientos ambientales de la interventoría, IDUVI y autoridades competentes; el cierre deberá acreditarse con evidencia verificable y no únicamente con comunicación de respuesta. 20. Abstenerse de ejecutar actividades que requieran permiso ambiental mientras este no se encuentre vigente y disponible para verificación. **OBLIGACIONES FINANCIERAS Y ECONÓMICAS** 1. Ejecutar el contrato dentro del valor pactado y administrar los recursos de forma coherente con el avance físico, el flujo de inversión y el PDT, sin perjuicio de los mecanismos de modificación contractual legalmente procedentes. 2. Presentar mensualmente el flujo de caja y la curva de inversión actualizada, comparando programado contra ejecutado y explicando las desviaciones relevantes. 3. Elaborar y presentar oportunamente las actas de obra y cuentas de cobro con cantidades verificables, memorias de cálculo, soportes de calidad, planos, registros y demás documentos requeridos para acreditar la ejecución efectiva. 4. Facturar únicamente actividades y cantidades efectivamente ejecutadas, verificadas, aceptadas y recibidas por la interventoría conforme a las condiciones de pago del contrato. 5. Presentar análisis de precios unitarios, soportes de cotizaciones, rendimientos, cantidades y documentos requeridos para la evaluación de ítems no previstos, mayores cantidades o modificaciones, sin ejecutar actividades no autorizadas cuando se requiera aprobación previa. 6. No adquirir compromisos a nombre del IDUVI ni ejecutar mayores cantidades, actividades adicionales o no previstas con expectativa de reconocimiento económico sin el trámite y autorización contractual correspondiente. 7. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, costos de administración, obligaciones laborales, seguros, transporte, equipos, materiales y demás erogaciones que contractualmente se encuentren a su cargo. 8. Presentar los soportes de pago de seguridad social, parafiscales y obligaciones laborales exigibles como condición para pagos, de conformidad con la normativa y documentos contractuales. 9. Responder por la correcta inversión y amortización de anticipos cuando existan, cumplir el plan de inversión aprobado y presentar extractos, conciliaciones y soportes conforme al esquema fiduciario o de manejo definido en el contrato. 10. Actualizar oportunamente las garantías cuando se presenten modificaciones de valor, plazo, suspensión, reinicio, recibos parciales, terminación u otros eventos que afecten sus vigencias o montos. 11. Entregar la información financiera y contable que requieran la interventoría o el IDUVI para verificar ejecución presupuestal, pagos, saldos, amortizaciones, reajustes, retenciones y cierre financiero. 12. Reintegrar o autorizar los descuentos de sumas pagadas en exceso, valores no soportados, saldos de anticipo, servicios o trámites asumidos por la Entidad por cuenta del contratista y demás conceptos contractualmente procedentes, previo trámite correspondiente. **OBLIGACIONES LEGALES Y JURÍDICAS** 1. Cumplir la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, los documentos tipo cuando resulten aplicables, y las demás normas que regulen la contratación estatal y el objeto contractual. 2. Cumplir integralmente el pliego, adendas, estudios previos, oferta, contrato, anexos, apéndices, manuales, guías, procedimientos y demás documentos que integren el negocio jurídico, observando el orden de prevalencia establecido en el contrato. 3.

Informar inmediatamente cualquier inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés, prohibición o circunstancia sobreviniente que pueda afectar la ejecución o la capacidad para contratar. 4. Mantener durante la ejecución la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional necesaria para cumplir las obligaciones asumidas. 5. Obtener y mantener vigentes las licencias, permisos, autorizaciones, registros, matrículas y habilitaciones que legal o contractualmente correspondan al contratista. 6. Cumplir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social y parafiscales respecto del personal utilizado y responder por sus subcontratistas en los términos legales, sin que se genere vínculo laboral alguno con el IDUVI. 7. Solicitar autorización previa para subcontratar cuando así lo exijan los documentos contractuales y mantener la responsabilidad integral por las actividades subcontratadas. La subcontratación no releva al contratista de ninguna obligación frente al IDUVI. 8. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información que tenga tal carácter y cumplir las reglas de protección de datos personales y seguridad de la información que resulten aplicables. 9. Responder por daños antijurídicos, afectaciones a terceros, bienes, redes o infraestructura derivados de hechos imputables a su actuación, personal, subcontratistas, equipos o actividades, sin perjuicio de las coberturas de seguros. 10. Atender las reclamaciones, requerimientos de autoridades y actuaciones administrativas relacionadas con hechos imputables al contratista y suministrar al IDUVI la información y colaboración necesarias para la defensa de los intereses públicos. 11. Cumplir las órdenes e instrucciones impartidas por la interventoría o supervisión dentro del marco contractual. Cuando considere que una instrucción excede el alcance o contraría el contrato, deberá advertirlo por escrito de manera inmediata, sin guardar silencio frente al riesgo identificado. 12. Pagar las multas y la cláusula penal pecuniaria cuando sean declaradas o impuestas conforme al contrato, la ley y el debido proceso, sin perjuicio del deber de corregir el incumplimiento que las originó. 13. Reconocer que la aprobación, revisión, recibo, autorización o no objeción de documentos, materiales, procedimientos o actividades por parte de la interventoría o del IDUVI no transfiere ni disminuye la responsabilidad técnica, contractual o legal del contratista. 14. Entregar inmediatamente a la interventoría cualquier hallazgo arqueológico, histórico, paleontológico o de interés cultural y suspender las actividades en el área afectada cuando la normativa o la autoridad competente así lo exijan. 15. Facilitar el ejercicio del control fiscal, disciplinario, administrativo y contractual, suministrando información completa, veraz y oportuna a las autoridades y órganos competentes. **MECANISMOS ESPECÍFICOS DE CONTROL, APREMIO Y TRAZABILIDAD DEL INCUMPLIMIENTO** 1. Todo requerimiento de la interventoría o supervisión deberá identificar la obligación presuntamente incumplida, la evidencia, la acción requerida y el plazo de corrección. El contratista deberá responder y acreditar el cierre con soportes verificables. 2. Para el control del cronograma, la interventoría deberá comparar periódicamente avance programado y ejecutado. Cuando el atraso alcance el umbral previsto en el contrato o comprometa la ruta crítica, deberá exigirse plan de contingencia, recuperación o nivelación, sin perjuicio de los procedimientos sancionatorios aplicables. 3. El plan de contingencia deberá ser suficientemente detallado para permitir seguimiento objetivo e incluir, como mínimo, causas del atraso, actividades críticas, metas de recuperación, fechas de nivelación, recursos adicionales, personal, maquinaria, materiales, frentes, turnos, responsables e indicadores semanales. 4. La falta de presentación oportuna de informes, planes, soportes, ensayos, actas, respuestas o documentos exigibles; su presentación incompleta; o la no corrección dentro del plazo otorgado deberá registrarse en la matriz de seguimiento contractual como posible incumplimiento. 5. La ausencia del personal mínimo, la falta de dedicación exigida, la insuficiencia de mano de obra, la indisponibilidad de maquinaria o equipos mínimos y la falta de materiales necesarios para ejecutar el PDT deberán ser documentadas mediante acta, bitácora, registro de asistencia, inspección, evidencia fotográfica u otro medio idóneo. 6. Cuando la insuficiencia de recursos afecte el avance, la interventoría podrá exigir, dentro del marco contractual, incremento o redistribución de personal, equipos, turnos, frentes o suministros, sin que ello genere reconocimiento económico adicional cuando corresponda a obligaciones necesarias para cumplir el alcance y plazo pactados. 7. Las no conformidades técnicas deberán indicar el requisito incumplido, ubicación, actividad afectada, tratamiento exigido, plazo y criterio de cierre. No se considerará cerrada una no conformidad hasta que exista verificación de la corrección y, cuando aplique, resultado satisfactorio de ensayo. 8. Los hallazgos ambientales y SST deberán clasificarse y gestionarse según su criticidad. Ante riesgo grave e inminente, la interventoría podrá requerir la suspensión de la actividad específica hasta que se implementen controles suficientes, sin perjuicio de las competencias legales de las autoridades. 9. El contratista deberá mantener una matriz consolidada de compromisos y requerimientos con número de radicado o acta, fecha, componente, obligación asociada, responsable, plazo, estado, evidencia de cierre y validación de la interventoría. 10. La reiteración de un mismo incumplimiento, la falta de corrección después del apremio, la persistencia de atrasos o el incumplimiento de planes de contingencia deberá ser informada por la interventoría al IDUVI con los soportes necesarios para que la Entidad evalúe la procedencia de multas, cláusula penal, declaratoria de incumplimiento u otras medidas previstas en la ley y el contrato. 11. El establecimiento de multas, porcentajes, bases de cálculo y eventos sancionables deberá incorporarse expresamente en la minuta del contrato y guardar proporcionalidad con la obligación garantizada. Como referencia de estructuración, el modelo IDU aportado diferencia eventos por atraso del PDT, falta de personal/equipos/materiales, incumplimientos ambiental/SST y no conformidad técnica. 12. El contratista deberá permitir y facilitar visitas no anunciadas de verificación por parte del IDUVI, la supervisión o interventoría, en los términos legales y contractuales, para comprobar personal, maquinaria, materiales, frentes, condiciones SST, ambientales y avance físico. B) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de utilizar elementos y productos que contengan la fibra asbesto y/o sus derivados. El Contratista promoverá el uso de materias primas que no atenten contra la salud pública de conformidad con la Ley Aplicable. 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la

fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra. 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 14. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales, cuando el contratista sea de dicha procedencia. 16. El Contratista dará cumplimiento al plan de calidad específica para el proyecto elaborado conforme con las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018. 17. El contratista se obliga para con el IDUVI a justificar el valor cobrado del componente de imprevistos del AIU, los cuales deben estar revisados, verificados, avalados y aprobados por la interventoría y debe aportar los respectivos soportes, de acuerdo con el valor cobrado. 18. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones definitivo, estudio previos y demás documentación que hace parte integral del proceso de contratación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato. 19. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente. 20. Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad con lo establecido en la resolución 692 de 2022, expedida por el ministerio de Salud y Protección Social. **C) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** El Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial - IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato 3. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 4. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte 6. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 7. Suscribir el acta de terminación a través del interventor y/o supervisor encargado. 8. Suscribir juntamente con el contratista, el interventor y/o el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. -** El contratista declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. Dada la necesidad de realizar un permanente, oportuno y efectivo seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones surgidas como consecuencia de la suscripción del contrato que se celebre en virtud del presente estudio, la entidad efectuará la Supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del futuro contratista, a través de la **SUBGERENCIA DE DESARROLLO** , quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la ENTIDAD en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la ENTIDAD. Las siguientes se plasman a modo enunciativo e informativo, sin que se deba limitarse a las mismas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA-IDUVI- identificada con el NIT 900.806.301 – 7.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del Contrato</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>5 años a partir del recibo a satisfacción de la obra.</td><td>Un valor equivalente al 20% del valor del contrato.</td></tr>
</table>
LOS PLAZOS DE LOS AMPAROS CUENTAN A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA GARANTÍA</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del Contrato
• Objeto del Contrato
• Firma del representante legal del Contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA: El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de 5 años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI- identificada con el NIT 900.806.301 – 7 y el Contratista

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	Trescientos (300) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI, identificada con el NIT 900.806.301 – 7
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. - Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS. -** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso del IDUVI, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL IDUVI. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL IDUVI, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO. -** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GASTOS**. - Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**. - El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL IDUVI, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS. -** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL IDUVI podrá imponerle multas en la forma y cuantía establecidas en el código de comercio (Decreto 410 de 1971). **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS**. - Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y adensas (si la hay). **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD. -** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL IDUVI a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato:) 1) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 2) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 3) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 4) Oferta; 5) Resolución de adjudicación; 6) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA. -** Las solicitudes del CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en el correo electrónico contactenos@iduvichia.gov.co o directamente en la dependencia responsable de la ejecución del contrato, y se resolverán de común acuerdo con el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. -** A partir de la suscripción

del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL IDUVI le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL IDUVI y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL IDUVI dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**. - En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL IDUVI de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL IDUVI con su incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO**. - El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD**. - EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. -** Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. INCORPORACION DE NORMAS. -** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** - El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado por EL IDUVI. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO**. - Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES**. - Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta ser notificado en la dirección de correo electrónico suministrado en la plataforma SECOP II. **EL IDUVI** recibirá **notificaciones** al correo electrónico contactenos@iduvichia.gov.co **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - PERFECCIONAMIENTO. –** se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II.

Proyectó: Nelson Enrique Díaz Gutiérrez - Contratista Subgerencia Desarrollo.
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba - Subgerente de Desarrollo (E).
Revisó y Aprobó: Luisa María Gómez Córdoba - Jefe Oficina Jurídica y de Contratación.
Aprobó: Jaime Eduardo Muñoz Vera. - Gerente.